

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

Referencia:	951/2023	
Procedimiento:	Subvenciones a Viajes educativos y culturales organizados por instituciones educativas (DGEF)	
Interesado:	MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL	
Representante:		
Dirección General de Educación e Igualdad (GORTIZ01)		

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden nº 2023000286, del día 21 de febrero de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2023.

Con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007), vengo en Ordenar **CONVOCATORIA** en los siguientes términos:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, destinará hasta un máximo de 80.000 euros, con cargo al RC nº 120230000691 del pasado día 12 de enero de 2023, a la concesión de ayudas para la realización de viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2023.

Los centros docentes en la realización de los referidos viajes de estudios deberán dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias competentes en relación con la pandemia Covid-19.

2. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos (centros públicos y concertados) de la Ciudad de Melilla que impartan educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o Estudios Universitarios y organicen durante el año 2023 un viaje de estudios con ocasión de cursar su alumnado una determinada etapa educativa.

Los centros que impartan de forma conjunta educación primaria, secundaria o bachillerato podrán obtener una sola subvención por etapa educativa.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

Los centros de formación profesional podrán obtener una sola subvención por cada rama profesional de cada ciclo formativo básico, medio o superior.

Los centros universitarios podrán recibir una sola subvención por facultad o escuela universitaria.

También podrá percibir subvención en la presente convocatoria el Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Oficial de Idiomas si así lo solicitan.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, también disponible en la web de la Ciudad Autónoma de Melilla: melilla.es (inicio--servicios--impresos e instancias--Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) a la que se acompañará proyecto del programa de viaje que incluirá, como mínimo, destino del viaje, trayectos que conlleven el viaje, medios usados, hospedaje, duración, total de alumnado participante y profesorado acompañante, coste del viaje y experiencia en el desarrollo de anteriores viajes de estudios.

6. La subvención correspondiente a cada viaje se determinará repartiendo el crédito total disponible en la convocatoria entre los proyectos presentados proporcionalmente a la puntuación total obtenida.

Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad general del proyecto presentado. Máximo 30 puntos (30 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 10 puntos (10 por 100).

D.- Número de beneficiarios. Máximo 30 puntos (30 por 100).

B.- Duración y destino (nacional o internacional) : Máximo 30 puntos (30 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

7. Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

8. Se creará un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación e Igualdad, y dos empleados públicos, actuando el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad como secretario, con voz y sin voto.

9. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

15. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, incluidos otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

16. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. El pago de la ayuda se efectuará previa resolución definitiva de la convocatoria, pudiendo el centro haber realizado ya el viaje durante la presente anualidad. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los/as alumnos/as participantes en el viaje así como las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

Si el número de alumnos participantes fuese inferior al declarado en la solicitud-proyecto de subvención, se deducirá de la subvención el importe correspondiente a los/as alumnos/as que no viajaron.

18. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

19. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

20. La presente convocatoria se sujeta a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007).

21. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

ANEXO

(SE DEBE ACOMPAÑAR PROYECTO DEL PROGRAMA DE VIAJE)

SOLICITUD DE AYUDAS A VIAJES DE ESTUDIOS 2023			
CENTRO DOCENTE SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			
NIF			
Dirección			
INFORMACIÓN DEL VIAJE			
TIPO DE ESTUDIOS	Nº de alumnos/as que viajan	Destino	Fecha del viaje y días de duración
Primarios			
Secundarios			
Bachillerato			
Formación Profesional Básica			
Formación Profesional Media			
Formación Profesional Superior			
Universitarios/Otros			
DATOS PARA EL ABONO			
Entidad			
IBAN			
PERSONA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD			
Nombre y apellidos			
Cargo o función			

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

Fecha y firma del solicitante

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

- -Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Educación e Igualdad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Educación". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en ésta página."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente por
JUAN LEON JAEN LARA